



Universidad
Manuela Beltrán

Acreditada en Alta Calidad Multicampus

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN No. 0165 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN Seccional Bucaramanga

Entre los suscritos a saber **IVALDO TORRES CHÁVEZ**, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.874.417 de Magangué - Bolívar, quien en su calidad de **Rector**, designado mediante Acuerdo No. 034 del 28 de agosto de 2020 y Acta de Posesión del 24 de Diciembre de 2020, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, Acreditada Institucionalmente en Alta Calidad mediante la Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021 por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, por una parte y por la otra **ALBERTO CADENA ANGARITA** mayor de edad y residente en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No 5.544.896 expedida en Bucaramanga, quien obra en calidad de **Rector y Representante Legal** de la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN** seccional Bucaramanga, Institución Superior de Educación, domiciliada en Bucaramanga, identificada con Personería Jurídica contenida en la Resolución No 1560 del 20 de marzo del 2007 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT No 860.517.647-5, quien para efectos de este convenio se denominara **LA UNIVERSIDAD**, resuelven suscribir el presente convenio.

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Pamplona, en su carácter público y autónomo, suscribe y asume la formación integral e innovadora de sus estudiantes, derivada de la investigación como práctica central, articulada a la generación de conocimientos, en los campos de las ciencias, las tecnologías, las artes y las humanidades, con responsabilidad social y ambiental.
2. Que la visión de la Universidad de Pamplona es ser una Universidad de excelencia, con una cultura de la internacionalización, liderazgo académico, investigativo y tecnológico con impacto binacional, nacional e internacional, mediante una gestión transparente, eficiente y eficaz.
3. Que la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN**, es una entidad dedicada a la enseñanza superior legalmente constituida conforme a las leyes del país con personería jurídica reconocida en la Resolución No 1560 del 20 de marzo del 2007 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, expedida por el Ministerio de Educación Nacional identificada con NIT: 860517647-5.



SC-CER98940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



Universidad
Manuela Beltrán

Acreditada en Alta Calidad Multicampus

4. Dentro de sus objetivos y fines se encuentra entre otros, la investigación, transferencia de tecnología y difusión de los beneficios de la cultura, la ciencia y la tecnología a través de la formación de profesionales.
5. Que la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN, seccional Bucaramanga y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA tienen objetivos comunes en el ámbito de cooperación nacional para el desarrollo y reconocen el valor de los intercambios educacionales y culturales que se pueden lograr entre nuestras instituciones, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

PRIMERO. Acuerdos. Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico y cultural, de mutuo beneficio, en el cumplimiento de sus respectivos propósitos y fines institucionales.

SEGUNDO. Finalidad del Acuerdo. La Universidad Manuela Beltrán Seccional Bucaramanga y la Universidad de Pamplona, se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la Proyección Social y la cooperación para el desarrollo en aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

TERCERO. Ámbito de Aplicación: El ámbito de aplicación de este convenio es a nivel de las Instituciones que lo suscriben, esto es la Universidad Manuela Beltrán Seccional Bucaramanga y la Universidad de Pamplona con todas sus dependencias, áreas y procesos en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias.

CUARTO. Modalidades de Colaboración. Las partes se comprometen a articular un sistema de colaboración con el propósito de promover:

1. El fortalecimiento de las relaciones institucionales.
2. La cooperación de cuerpos académicos y directivos.
3. La realización de acciones y elaboración de programas tendientes a la formación y perfeccionamiento de estudiantes y académicos.
4. Intercambio estudiantil, académico y de docentes.
5. Desarrollo de proyectos de investigación conjunta, innovación y transferencia tecnológica.
6. La elaboración de propuestas para el desarrollo estratégico de ambas instituciones y sus entornos territoriales.
7. Movilidad de docentes e investigadores.
8. Formación académica conjunta y uso de espacios físicos como bibliotecas, laboratorios y aulas especializadas previo acuerdo entre las partes.



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750

UB



Universidad
Manuela Beltrán

Acreditada en Alta Calidad Multicampus

QUINTO. Normas de Funcionamiento. Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes que se incorporarán como anexos al presente convenio.

SEXTO. Convenios Específicos. Los programas específicos de trabajo mencionados en la presente cláusula describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fundamentos, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales serán elaborados bajo el principio de reciprocidad en cuanto a derechos y obligaciones para ambas partes.

SÉPTIMO. Productos. Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio serán de propiedad común entre ambas universidades de acuerdo con los aportes y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes con indicación de origen y autoría, acatando las disposiciones que sobre el particular convengan las partes aquí firmantes en documento específico para tal fin.

OCTAVO. Personal. En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere el presente convenio, se estipulará que todo el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de su institución o en las instalaciones de la institución a que fuere comisionado.

PARÁGRAFO: No existirá vínculo laboral entre la Universidad de Pamplona y los empleados y/o estudiantes de la Universidad Manuela Beltrán Seccional Bucaramanga, ni tampoco entre los estudiantes y/o empleados de la Universidad de Pamplona y la Universidad Manuela Beltrán Seccional Bucaramanga.

NOVENO. Exclusión de Creación de Persona Jurídica y/o Sociedad: Las partes dejan en claro que la celebración del presente Convenio no implica conformación de ninguna persona jurídica ni sociedad de ninguna especie. Las partes manifiestan que son personas jurídicas independientes, con su propio patrimonio, organización, autonomía administrativa, técnica y directiva; así mismo, expresan que asumen por sí mismas los naturales riesgos de todas sus operaciones. Por consiguiente, este Convenio no les confiere el carácter de administradores, mandantes, agentes, trabajadores o socios, ni les habilita para su mutua representación a ningún título y por ende no les compromete por ninguna obligación adquirida por la otra frente a terceros, ni les garantiza la obtención de utilidades de ninguna especie diferente al beneficio determinado en el objeto.

DÉCIMO. Financiación. Todos los programas y actividades contempladas en este acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750

110



DÉCIMO PRIMERO. Gratuidad: La realización del presente convenio es de carácter gratuito para ambas partes y no genera erogación alguna para ninguna de ellas.

DÉCIMO SEGUNDO. Confidencialidad y publicación de resultados. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los convenios específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos o informes obtenidos durante la realización de proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, cuando unas de las partes deseen utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, congresos etc., deberá solicitar y obtener la conformidad expresa y escrita de la otra parte. La otra deberá responder en un plazo máximo de 30 días comunicando su autorización sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Trascendido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá el silencio de ésta como una autorización tácita para su difusión. Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En esta última figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al convenio específico. En todo caso las partes acuerdan que en respetaran las normas que regulan el tema específico.

DÉCIMO TERCERO. Naturaleza del Acuerdo. El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración.

DÉCIMO CUARTO. Entrada en vigor y duración. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado y firmado el convenio y tendrá vigencia por el término de **CINCO (5) AÑOS**. Se renovará de modo automático, por igual periodo. En todo caso cualquiera de las partes podrá poner término al convenio antes de su vencimiento, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a tres (3) meses. La terminación anticipada del convenio, en ningún caso afectará *aquellas actividades que se encuentren en fase de ejecución*.

DÉCIMO QUINTO. Causales de Terminación: Este convenio se dará por terminado cuando ocurran las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos. c) Por terminación unilateral de las partes la cual debe ser informada por escrito con una antelación mínima a tres (3) meses. d) Cumplimiento del término. e) Por no renovación de este. f) Fuerza mayor o caso fortuito. g) Por cualquier otra causa que impida la ejecución de este convenio. h) Por cualquier otra causa que impida la ejecución de este convenio. i) Por decisión unilateral de una de las partes.





Universidad
Manuela Beltrán

Acreditada en Alta Calidad Multicampus

DÉCIMO SEXTO. Solución de Controversias. Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas.

DÉCIMO SÉPTIMO. Representación: Quienes suscriben el presente convenio manifiestan expresamente que: (i) Tienen plenos poderes y facultades para obligar válidamente a las instituciones que representan; (ii) No existen limitaciones legales o estatutarias que resten validez o eficacia al presente acuerdo; (iii) Que todos los trámites previos requeridos para poder celebrar el presente acuerdo han sido debidamente cumplidos; y (iv) Que el presente convenio es válido y obliga a las partes contratantes desde el momento de su firma sin que se requieran autorizaciones o aprobaciones posteriores.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de la misma validez, uno para cada institución de educación superior, en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en las ciudades de Pamplona (Norte de Santander) y la ciudad de Bucaramanga (Santander).

Por la UMB

ALBERTO CADENA ANGARITA
C.C. 5.544.896 de Bucaramanga
Rector y Representante Legal
Seccional Bucaramanga

Por la UNIPAMPLONA

IVALDO TORRES CHÁVEZ
C.C 19.874.417 de Magangué - Bolívar
Rector

Fecha: 26 de julio de 2022

Fecha: 28 de julio de 2022

Revisado: **José Alejandro Plata Castilla**
Director Oficina Asesoría Jurídica
Universidad de Pamplona

VºBº: **Heriberto José Rangel Navía**
Director Interacción Social (E)
Universidad de Pamplona



SC-CER96940



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750

1/3